

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)
EMAIL: j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saldaña-Tolima, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Prescripción Adquisitiva de Derecho de Dominio (Pertenenencia)

Demandante: JOSE LORENZO GOMEZ

Demandados: AURELIA GOMEZ DE GOMEZ, FELISA GOMEZ DE SOSA como herederos determinados de VICENTE GOMEZ MONTAÑA (qepd) y otros

Rad. 2022-00046

Conforme informe secretarial precedente, previo a calificar la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria del derecho de dominio de la referencia, que nos correspondió por reparto; como quiera que el **certificado especial** que debe acompañarse al líbello (art 375 # 5 CGP y art 69 de la Ley 1579 de 2012) no figura pero la parte demandante acredita acredite haber ejercido derecho de petición para obtener dicho documento sin que la solicitud se hubiese atendido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Purificación (derecho de petición de 1 de marzo Fl 24 archivo digital *02.DemandayAnexos*), se requerirá a la funcionaria en tal sentido.

Por tanto se **RESUELVE:**

1. SOLICITAR a la Dra. **MILDRED JOHANA BOCANEGRA**, Registradora de Instrumentos Públicos de Purificación, remitir dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, el certificado especial (art 375 # 5 CGP y art 69 de la Ley 1579 de 2012) solicitado el 1 de marzo de 2022 por el abogado ALBERTO A. ROJAS LEAL, respecto del inmueble con FMI No **368-19711**. **Acompáñese a la comunicación** los folios 24 a 28 del archivo digital *02.DemandayAnexos* donde obra el derecho de petición y anexos presentados por el profesional del derecho a la ORIP de Purificación.

Arrimado el anterior documento, ora por la ORIP o por el apoderado de la demandante, ingrese el asunto al despacho para adelantar el estudio de admisibilidad de la demanda (calificación de la demanda)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SALDAÑA – TOLIMA

Saldaña -Tolima, 17 de Marzo de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 014** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64>



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

**Astrid Lorena Oyuela Aragon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Saldaña - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49be2c149ff1eda51e8ff380d19d4875a3e73f06042e39c2daeedc122bd37df1**

Documento generado en 16/03/2022 11:48:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**